

MEMORIA SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 41/2018, DE 20 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Dado el objeto del Proyecto de Decreto por el que se modifica la disposición transitoria primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, se considera que el mismo no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

En Sevilla, a 8 de enero de 2020

LA VICECONSEJERA



Fdo.- María del Carmen Cardosa Zea

